

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA		FECHA ELABORACIÓN					
			2	0	2	3	1	1
	AAAA		MM		DD			

N° 32

La suscrita jefa de oficina *notifica* al señor: **CARLOS ALBERTO OCAMPO OSPINA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **16.502.221** del contenido del auto n° **1583** proferido el **24 de octubre de 2023** dentro del Proceso Disciplinario n.º **00-3496 23**, por medio del cual se dispuso **el auto e pliego de cargos**. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Formular **PLIEGO DE CARGOS** en contra del señor **CARLOS ALBERTO OCAMPO OSPINA**, identificado con la cédula de ciudadanía N 16.502.221, en su condición Topógrafo Código 3136 Grado 08, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC, para la época de los hechos, quien puede ser responsable disciplinariamente manera provisional, por el abandono injustificado del cargo de Topógrafo Código 3136 Grado 08 de la Dirección Territorial Valle del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por los hechos y razones expuestos en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en los artículos 120 (Modificado por el artículo 19 de la Ley 2094 de 2021), 121 (Modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021), 122 y 225 (Modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019. Para tal efecto se entregará copia de este proveído.

TERCERO: Ordenar a la secretaria que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 (Modificado por el artículo 39 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, una vez cumplidas las notificaciones, proceda dentro del término improrrogable de tres (3) días, a remitir el expediente al funcionario con funciones de juzgamiento.

CUARTO: Informar al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (Modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021) y 162 (Modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021) de la Ley 1952 de 2019, puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto; confesión o aceptación que luego de ser avalada podrá disminuir hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa.

QUINTO: Por la secretaria se harán la citaciones, comunicaciones, notificaciones y anotaciones de rigor.

SEXTO: Contra la decisión no procede recurso alguno.